



Santa Marta, 12 de julio de 2023

|                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b>    | DECLARATIVO                    |
| <b>DEMANDANTE(S):</b> | MIRIAM IGLESIAS CARBONO        |
| <b>DEMANDADO(S):</b>  | BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.     |
| <b>RADICACIÓN:</b>    | 47-001-40-53-006-2021-00614-00 |

Dentro del asunto de la referencia se verificó la notificación del extremo encartado, quien, oportunamente, presentó la respectiva contestación y excepciones de mérito, oponiéndose a lo pretendido por el actor. Este último, describió el traslado respectivo, por lo que se impone citar a las partes para llevar a cabo audiencia inicial (arts. 372 del CGP).

Por último, es deber recordar a las partes que el representante legal de la parte demandante, así como la parte demandada, deberán comparecer para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se

Por lo anterior, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día 7 septiembre de 2023 a las 03:00 p.m., como fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo por medios virtuales.

Oportunamente la Secretaría remitirá el link de concesión a los correos electrónicos registrados en el expediente.

Se insta a las partes para que concurran personalmente a efectos de absolver el interrogatorio de parte respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA**  
**Juez**



Santa Marta, 12 de julio de 2023

|                |                                                                   |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:    | EJECUTIVO                                                         |
| DEMANDANTE(S): | EDIFICIO BAHÍA PROPIEDAD HORIZONTAL                               |
| DEMANDADO(S):  | CONSULTORIAS Y REPRESENTACIONES J.V.L. & ASOCIADOS EN LIQUIDACION |
| RADICACIÓN:    | 47-001-40-53-004-2017-00506-00                                    |

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud medidas cautelares elevadas por el extremo activo, las cuales devienen procedentes a la luz de la normatividad vigente.

De otro lado, no se atenderá la petición elevada por la curadora ad litem de la demandada, como quiera que los gastos de curaduría fueron fijados por auto del 27 de enero de 2020, atendiendo la solicitud que en tal sentido elevó la curadora en tal sentido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de remanentes, así como de los bienes que se llegaren a desembargar, al interior del proceso ejecutivo con radicado 2011-00370 que cursa ante el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, en contra de la demanda, respecto de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nros. 080-53389 y 080-53390 identificados como OFICINAS 404 y 405, ubicados en la Calle 13 Nro. 2-37 Edificio Bahía de esta ciudad. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA

**REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA.**

**DEMANDANTE: NOHEMI MARTINEZ DE DAZA (CAUSANTE) SUCESORES PROCESALES SONIA MILENA, YOBANNA YANEIRE Y FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ.**

**DEMANDADOS: MERCEDES ESCOBAR DE ACOSTA Y OTROS.**

**RADICACIÓN: 47 – 001 - 40 – 03 - 004 – 2017 – 00531 – 00**

12 de julio de 2023

Observa esta Agencia Judicial que el presente paginario se encuentra para la fijación de fecha, a efectos de realizar la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código Genreal del Proceso, no obstante a lo anterior y teniendo en cuenta la enseñanza plasmada en el paragrafo único de la norma arriba en comento, cuyo tenor literal es el siguiente: **“Cuando se advierta que la practica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5° del referido artículo 373”** Negrillas fuera del texto.

Así las cosas, y encontrandose viabilidad y sustento en el paragrafo antes descrito, se ordenará citar a las partes que conforman el presente litigio, para la audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día catorce (14) de Septiembre de 2023, a la hora de las tres de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), la cual tendrá lugar de manera virtual, por tanto se le remitirá el link correspondiente a las partes. por lo brevemente esbozado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Cítese a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, para lo cual se ha establecido el día catorce (14) de Septiembre de 2023, a la hora de las tres de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) la cual tendrá lugar de manera virtual, por tanto se le remitirá el link correspondiente a las partes.

**SEGUNDO.-** Disponer por conducentes el decreto de las pruebas solicitadas por las partes.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTALES.-**

- Certificado especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta con matricula inmobiliaria 080-39606.

- Certificación extendida por el IGAC sobre avalúo del bien y número catastral.

#### **DECLARACIONES.-**

#### **TESTIMONIALES.-**

Ordenese la declaración de los señores CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL PAVA, OSWALDO PAREDES BERMUDEZ, FIDEL ANTONIO PAREDES BERMUDEZ, MARIA ELCY FIGUEREDO MENDOZA, JAIRO CARDENAS Y SALVADOR TERRIOS RODRIGUEZ, a efectos de que rindan declaraciones sobre los hechos a que se contrae la demanda.

Corresponde a la parte demandante citar a los testigos y hacer llegar al despacho los correos electrónicos a los que deba remitirse el enlace de conexión.

#### **INSPECCION JUDICIAL.**

Decrétese Inspección Judicial con intervención de perito Arquitecto, a efecto de que se sirva determinar la identidad del predio, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación, económicas adecuada, mejoras, antigüedades, y demás aspectos necesarios para determinar la posesión que viene ejerciendo mi representada sobre el bien objeto de pertenencia, para lo cual se fija el día Tres (03) de Agosto de 2023, a la hora de las Diez de la mañana (10:0 A.M.). Désígnese como perito arquitecto al Dr. EDUARD BLADIMIR TELLER FONSECA identificado con la C. C. 85'456.460, auxiliar de la Justicia, en la modalidad de Perito Avaluador, el cual se puede localizar en la Manzana D Casa 6 Conjunto Cerrado Villa Lucy, [eduardteller@hotmail.com](mailto:eduardteller@hotmail.com), teléfono celular 3008019652, fijo 432166.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El juez,

  
**LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 136-2023 EMANADO DE LA OFICINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - BOLIVAR LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL SEGUIDO POR ALBERTO BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8 EN CONTRA DEL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO SANDOVAL BOTERO C. C. 1.016.036.772. RADICADO 1301-40-03-002-2018-00066-00.**

**ASUNTO SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS JBV-068.**

12 de julio de 2023

A través de providencia emitida por el Juzgado comitente, en donde se ordena comisionar a este Despacho Judicial, a fin de que se sirva llevar a cabo diligencia del secuestro sobre el vehículo de placas JBV-068 de propiedad del demandado DIEGO ALEJANDRO SANDOVAL BOTERO, identificado con la C. C. 1.016.036.772 rodante identificado con las siguientes características: PLACAS: RBV-068, MARCA: RENAULT, LINEA: STEPWAY DYNAMIQUE, COLOR: NEGRO NACARADO, MODELO: 2017, CHASIS: 9FB5SRC9GHM273676, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero "TALLERES UNIDOS", ubicado en la Calle 24 No. 19-80 KM 8 vía Gaira Santa Marta Magdalena.

Una vez estudiada la presente comisión, encuentra ésta Agencia Judicial, viabilidad en la misma, por tanto, es menester del Juzgado, dar cumplimiento al mandato impartido, y así se consignará en la parte resolutive del presente proveído, por lo acotado, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO.** – Aceptar la comisión conferida, en atención a lo anteriormente esbozado.

**SEGUNDO.** – Consecuencialmente a lo anterior, fíjese el día 01 de agosto de 2023 a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), a efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro.

**TERCERO.** – De la lista de auxiliares de la Justicia, en la modalidad de secuestro, al señor CARLOS JOSE MUNIVE ROPAIN, identificado con la C. C. 12.548.142, correo electrónico [carlosmuniver@hotmail.com](mailto:carlosmuniver@hotmail.com), teléfonos 3114192846 – 4226216, dirección Cra 16 No. 16-41 en esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



**LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, 12 de julio de 2023

|                       |                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b>    | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL   |
| <b>DEMANDANTE(S):</b> | BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4                |
| <b>DEMANDADO(S):</b>  | IROLDO ENRIQUE GERONIMO MARAÑON C. C.<br>85.460.707 |
| <b>RADICACIÓN:</b>    | 47-001-40-03-004-2018-00175-00                      |

Teniendo en cuenta que el avalúo aportado por el extremo ejecutante no fue objetado, se le imparte aprobación.

En firme este proveído, de mediar solicitud de parte en tal sentido, pase el expediente al despacho para fijar fecha de remate.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8.**

**DEMANDADA: SARA ELENA POLO CANTILLO C. C. 57.307.725.**

**RADICACIÓN: 47-001-40-53-004-2019-00052-00.**

12 de julio de 2023

Del escrito presentado por la parte activa en el presente contentivo, y por ajustarse el mismo a la preceptiva señalada por el artículo 448 del Código General del Proceso, además de estar cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago de la obligación objeto del litigio, verificado por demás el control de legalidad dentro del portafolios objeto de estudio por éste funcionario, tal y como lo dispone el inciso tercero de la norma arriba en comentario, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

Señálese el día Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la demandada señora SARA ELENA POLO CANTILLO, individualizado con el número de matrícula inmobiliaria 080-123170.

La licitación comenzará a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo como porcentaje legal.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto 2213 de 2022, así como las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para hacer frente a la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2, el remate se surtirá de manera virtual, a través de las plataformas MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE o ZOOM, de acuerdo a la disponibilidad en la fecha indicada.

Los interesados podrán formular sus ofertas en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien mueble, en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G. P.; el sobre cerrado deberá ser radicado en la secretaría del despacho, ubicada en la Calle 23 No. 5-63 Oficina 403.

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate, deberá remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico [j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el asunto del correo la leyenda "DOCUMENTOS REMATE" seguida del número de radicación del proceso (Ej. DOCUMENTOS REMATE RAD. 2019-00052), so pena de que el Juzgado se abstenga de hacer la apertura del remate. Cualquier duda o comentario será atendida en el mismo correo electrónico exclusivamente dentro del horario laboral, esto es, de 8:00 a. m. a 12 p. m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

De igual modo, los proponentes podrán solicitar el enlace de conexión a la diligencia a través de dicho correo.

Publíquese el correspondiente aviso de remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad.

NOTÍFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,



**LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA.**



Santa Marta, 12 de julio de 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
**DEMANDANTE:** TRANSPORTES MTM S.A.S.  
**DEMANDADO:** AGROMINERALES MG S.A.S.

**RAD. 47-001-40-03-004-2019-00125-00**

Dentro del proceso de la referencia se programó diligencia para el día de hoy. No obstante, por un cruce de fechas en la agenda del juzgado, no será posible llevarla a cabo, razón por la que será reprogramada para evacuarla a la mayor brevedad posible.

Por lo anterior, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día 02 de agosto de 2023 a las 03:00 p.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento a que se refiere el art. 373 del CGP, la cual se llevará a cabo por medios virtuales.

**NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE**

**LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA**  
**Juez**

Santa Marta, 12 de julio de 2023

|                       |                                                                |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b>    | DECLARATIVO                                                    |
| <b>DEMANDANTE(S):</b> | CECILIA ESTHER URINA POLO                                      |
| <b>DEMANDADO(S):</b>  | BANCO BBVA COLOMBIA S.A.<br>BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. |
| <b>RADICACIÓN:</b>    | 47-001-40-53-004-2022-00037-00                                 |

Dentro del asunto de la referencia se verificó la notificación del extremo encartado, quien, oportunamente, presentó la respectiva contestación y excepciones de mérito, oponiéndose a lo pretendido por el actor. Este último, describió el traslado respectivo, por lo que se impone citar a las partes para llevar a cabo audiencia inicial (arts. 372 del CGP).

Por último, es deber recordar a las partes que el representante legal de la parte demandante, así como la parte demandada, deberán comparecer para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se

Por lo anterior, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día 12 de septiembre de 2023 a las 03:00 p.m., como fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo por medios virtuales.

Oportunamente la Secretaría remitirá el link de concesión a los correos electrónicos registrados en el expediente.

Se insta a las partes para que concurren personalmente a efectos de absolver el interrogatorio de parte respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA**  
**Juez**